

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190003700

Visto informe secretarial, en virtud del memorial que obra a ítem 37 radicado por el apoderado judicial del demandado, la Juez Resuelve:

1. Tener notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago proferido el 25 de agosto y corregido el 14 de septiembre de 2021, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaria surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones.

2. Requerir a la parte demandada para que conforme a lo establecido en las normas del Código General del Proceso, adjunte liquidación del crédito, previo a resolver sobre la solicitud de terminación.

Lo anterior por cuanto el mandamiento fue librado por las costas y los intereses causados desde la fecha de exigibilidad.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 25 - agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria